



## \* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN \*

### ACTA, NÚMERO 37/2011-12. –

#### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**  
Vocales: **D. Ángel LÓPEZ JUBETE**  
Secretario: **D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ**

En Madrid, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de abril de dos mil doce, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO** (en adelante **R.F.E.B.M.**),

sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que a continuación se detallan:

**1.-** Leída el Acta anterior nº 36/2011-12 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 18 de abril de 2012 se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma

**2.-** Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas del 19 al 23 de abril de 2012 correspondientes a los Campeonatos Estatales de DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA; DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA; DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA; DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA y JUVENILES FEMENINOS, a excepción de aquellos cuyas Actas de Partido no se hayan recibido en esta R.F.E.B.M. o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

### **\* DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA \*** **= XXII LIGA ASOBAL =** **- JORNADA 25ª. -**

**3.-** Recibidas en esta R.F.E.B.M. todas las Actas de Partidos de los encuentros correspondientes a la 25ª jornada del Campeonato Estatal de División de Honor Masculina “LIGA ASOBAL”, jugados entre los días 16 al 21 de abril de 2012, y vistos sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban sus resultados.

**- JORNADA 26ª. -**

#### **4.- ENCUENTRO ACADEMIA OCTAVIO – REALE ADEMAR LEÓN. (DHE266).-**

Transcribir la resolución dictada de urgencia por este Comité Nacional de Competición el día 23 de abril de 2012 relacionada con dicho encuentro, cuyo texto literal es el siguiente:

“A). *ACEPTAR el cambio de horario de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, solicitado por la SOCIEDAD DEPORTIVA OCTAVIO VIGO a través de ASOBAL, sin indicar motivación alguna, y con la conformidad del club DEPORTIVO ADEMAR DE LEÓN el cual se jugará a las 19 horas del miércoles, 25 de abril de 2012 en el Pabellón Municipal de los Deportes, en Vigo (Pontevedra).*



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



*Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.*

B). REQUERIR a la SOCIEDAD DEPORTIVA OCTAVIO VIGO el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2011-12, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancario o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

**\* DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA \***  
- JORNADA 23<sup>a</sup>. -

**5.- ENCUENTRO FEVE-BM. GIJÓN – UCAM-BM. MURCIA. (DHF231 – 21/04/12).**

Vistas las manifestaciones del club BALONMANO MURCIA, así como los antecedentes de las alineaciones de su equipo y el contenido del Acta de Partido, donde se observa que dicho equipo “UCAM-BM. MURCIA” de División de Honor Femenina ha alineado en ese encuentro a la jugadora D<sup>a</sup> Ana CANO MARTÍNEZ, con licencia en el equipo de Primera División Femenina, nacida en el año 1979, siendo ésta la tercera jugadora senior de sexto año o más (nacidas hasta 1988), al haber utilizado en anteriores encuentros a D<sup>a</sup> Marta MARTÍNEZ IZQUIERDO, nacida en 1985, y a D<sup>a</sup> Raquel NAVARRO GARCÍA, nacida en 1984, ambas con licencia en dicha Primera División Femenina, excediéndose pues en el cupo permitido en el artículo 88.B) del Rgto. de Partidos y Competiciones y en el punto I.7.D), párrafo segundo, de la NO.RE.BA./2011-12, este Comité Nacional de Competición, teniendo en cuenta además que el artículo 88.G) del citado Reglamento prohíbe la sustitución de cualquier jugadora del cupo adicional, estima que dicho club ha incurrido en participación incorrecta de una jugadora y, en consecuencia, **ACUERDA**:

A). Sancionar al club BALONMANO MURCIA con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €, conforme al artículo 54.H) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la primera participación incorrecta de un jugadora del cupo adicional, advirtiéndole que, en caso de volver a alinear a la Srta. CANO o a otra jugadora que no cumpla con los requisitos indicados en la normativa, será de aplicación lo previsto en el artículo 51.D) del citado Reglamento.

B). REQUERIR al Entrenador D. José Manuel SALGUERO ÁLVAREZ y a su club BALONMANO MURCIA, la remisión a este Comité Nacional de Competición de la certificación médica oficial que acredite los motivos de la ausencia del Sr. SALGUERO a dicho encuentro, que deberá obrar en este Comité Nacional de Competición antes de las diez horas del día 4 de mayo de 2012

**6.- ENCUENTRO BM. ALCOBENDAS – BERA BERA. (DHF234 – 21/04/12).**

DAR por justificada la ausencia en el encuentro de la entrenadora del equipo BERA BERA, D<sup>a</sup> Reyes KARRERE ZABALA, cuya incomparecencia fue debido a causas de fuerza mayor, según se acredita con la documentación aportada por su club.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 37/2011-12 del C.N. Competición del 25/04/2012.-

**7.- ENCUENTRO BM. MAR SAGUNTO – C.B. MAR ALICANTE. (DHF235 – 21/04/12).-**

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día hoy en el cual nos indica que el club BALONMANO MAR VALENCIA, organizador de dicho encuentro, no ha abonado el fondo arbitral correspondiente, aún cuando indica lo contrario en el Acta de Partido, este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, y teniendo en cuenta que el citado club es reincidente en tales infracciones, ACUERDA:

A). Sancionar al club BALONMANO MAR VALENCIA con MULTA DE TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS (371,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (1.060,00 €), al ser reincidente en tal infracción.

B). REQUERIR al club BALONMANO MAR VALENCIA el pago de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS (1.431,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	1.060,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	371,00
Total a abonar:	1.431,00

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**- JORNADA 25ª. -**

**8.- ENCUENTRO BM. RO'CASA – BM. MAR ALICANTE. (DHF254).-**

AUTORIZAR el cambio de hora de celebración del citado encuentro solicitado por el club BALONMANO MAR ALICANTE por causas de fuerza mayor, y con la conformidad del club BALONMANO REMUDAS ISLA GRAN CANARIA, el cual se jugará a las 19 horas (canarias) del sábado 5 de mayo de 2012, en el Pabellón Insular “Antonio Moreno”, en Telde (Las Palmas), cumplidos los plazos y requisitos establecidos en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

**\* DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA \***  
**= PRIMERA FASE =**  
**- JORNADA 24ª. -**

**9.- ENCUENTRO BM. ALCOBENDAS – S.D. TEUCRO. (EXPTE. 33/2011-12.- Acta 35/2011-12,  
pto. 35.- DHB245 – 24/03/12).-**

Examinado el contenido de la documentación obrante en el expediente de información reservada, abierto el día 11 de abril de 2012, y una vez estudiados los motivos de la descalificación del jugador del



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 37/2011-12 del C.N. Competición del 25/04/2012.-

equipo S.D. TEUCRO, D. Alberto SALGADO VELO, conocidos a través del informe emitido por los árbitros del partido que fue trasladado a dicho jugador mediante correo electrónico enviado a su club el día 19 de abril de 2012 para que manifestara cuanto estimara oportuno, y no habiéndose recibido contestación alguna del Sr. SALGADO después de cinco días, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

Sancionar al jugador del equipo S.D. TEUCRO D. Alberto SALGADO VELO, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por producirse de forma violenta con un contrario durante el desarrollo del último minuto de juego, y en virtud de la Regla de Juego 8:5.A, en relación con la 8:10.D.

**- JORNADA 27<sup>a</sup>. -**

**10.- ENCUENTRO FRIGORÍFICOS DEL MORRAZO-BM. CANGAS – BM. POZOBLANCO. (DHB271 – 21/04/12).**

Sancionar al Club BALONMANO POZOBLANCO con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo por tercera vez los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**\* DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA \***  
= **PRIMERA FASE** =  
- **JORNADA 25<sup>a</sup>.** -

**11.- ENCUENTRO MECALIA-ATL. GUARDÉS – SEFICOSA-CAMARGO. (PFA257 – 14/04/12).**

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día 23 de abril de 2012, en el cual nos indica que ha recibido notificación del Banco, comunicándole que el cheque entregado en su día por el club BALONMANO ATLÉTICO GUARDÉS como pago del fondo arbitral del encuentro antes indicado por importe de 500,00 € ha sido devuelto por incorriente, ocasionando unos gastos bancarios por importe de 30,00 € este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

A). Sancionar al club BALONMANO ATLÉTICO GUARDÉS con MULTA DE CIEN EUROS (100,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (500,00 €).

B). REQUERIR al club BALONMANO ATLÉTICO GUARDÉS el pago de SEISCIENTOS TREINTA EUROS (630,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	500,00
Gastos bancarios por devolución cheque	30,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	100,00
Total a abonar:	630,00

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



*Continuación Acta nº 37/2011-12 del C.N. Competición del 25/04/2012.-*

Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**12.- ENCUENTRO H. AMPOSTA – BM. LEGANÉS. (PFB254 – 14/04/12).-**

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día 23 de abril de 2012, en el cual nos indica que ha recibido notificación del Banco, comunicándole que el cheque entregado en su día por el club HANDBOL AMPOSTA como pago del fondo arbitral del encuentro antes indicado por importe de 500,00 € ha sido devuelto por incorriente, ocasionando unos gastos bancarios por importe de 30,00 € este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

A). Sancionar al club HANDBOL AMPOSTA con MULTA DE CIEN EUROS (100,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 20% de la deuda arbitral (500,00 €).

B). REQUERIR al club HANDBOL AMPOSTA el pago de SEISCIENTOS TREINTA EUROS (630,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	500,00
Gastos bancarios por devolución cheque	30,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	100,00
Total a abonar:	630,00

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**- JORNADA 26ª. -**

**13.- ENCUENTRO CONST. BASURTO-SAN ADRIÁN – BM. SALUD-TENERIFE. (PFA265– 21/04/12).-**

A). Sancionar al Club BALONMANO SALUD CLUBASAL con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, incumpliendo de forma reincidente lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). Sancionar al Club BALONMANO SALUD-CLUBASAL con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), conforme al artículo 55.G del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la quinta incomparecencia injustificada de D. Octavio Raul PÉREZ GONZÁLEZ.

**14.- ENCUENTRO SEFICOSA-CAMARGO – BM. TEJINA-TENERIFE. (PFA266 – 21/04/12).-**

Sancionar al Club BALONMANO TEJINA, con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, incumpliendo de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 37/2011-12 del C.N. Competición del 25/04/2012.-

forma reincidente lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**15.- ENCUENTRO LANZAROTE-PUERTO DEL CARMEN – FERMAFIX-LLEIDA. (PFB262 – 21/04/12).-**

REQUERIR al club BARRILLA PUERTO DEL CARMEN y a su entrenador D. Miguel-A. SANTANA RODRÍGUEZ, para que remitan a este Comité Nacional de Competición certificación acreditativa de los motivos de la no presencia de éste en el encuentro, antes de las diez horas (peninsulares) del día 3 de mayo de 2012, advirtiéndole que de no recibirse en ese plazo se considerará su ausencia como injustificada.

**16.- ENCUENTRO ASISA-MÁLAGA COSTA DEL SOL – H. AMPOSTA. (PFB264 – 21/04/12).-**

A). Sancionar al Club HANDBOL AMPOSTA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B). Sancionar al Club HANDBOL AMPOSTA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la primera incomparecencia injustificada de D. Marc FORNOS MONLLAU a un encuentro oficial.

**17.- ENCUENTRO VICAR GOYA KOPPERT – BM. SOLUCAR. (PFB264 – 21/04/12).-**

Sancionar al Club BALONMANO SOLUCAR con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadoras, conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario por incumplir de forma reincidente el 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

**18.- CLASIFICACIÓN FINAL FASE REGULAR DE DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA.-**

A la vista de los resultados obtenidos en los encuentros disputados en la 1<sup>a</sup> Fase del Campeonato Estatal de División de Honor Plata Femenina, y de acuerdo con la clasificación final de cada uno de los dos grupos del mismo campeonato, este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo previsto en los artículos XI.3.B) y XI.5.C) de la NO.RE.BA./2011-12, ACUERDA:

A). DAR por clasificados para competir en la SEGUNDA FASE o FASE FINAL del Campeonato Estatal de División de Honor Plata Femenina a los siguientes equipos:

Nº orden	Equipo	Club al que pertenece	Provincia
1º. Grupo A	MECALIA-ATL. GUARDÉS	BALONMANO ATLÉTICO GUARDÉS	Pontevedra
2º. Grupo A	ZUAZO BARAKALDO	BALONMANO ZUAZO FEMENINO	Vizcaya
3º. Grupo A	AULA CULTURAL VIVEROS HEROL	DEPORTIVO BALONMANO AULA	Valladolid
1º. Grupo B	E. CASTELLDEFELS	ESPORTIU CASTELLDEFELS	Barcelona
2º. Grupo B	VALENCIA ACEQUIP	ESPORTIU HANDBOL MARITIM	Valencia
3º. Grupo B	ASISA-MÁLAGA COSTA DEL SOL	BALONMANO FEM. MÁLAGA COSTA DEL SOL	Málaga



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 37/2011-12 del C.N. Competición del 25/04/2012.-

B). DAR por DESCENDIDOS a Primera División Estatal Femenina a los siguientes equipos:

Nº orden	Equipo	Club al que pertenece	Provincia
12º. Grupo A	C.B. SALUD-TENERIFE	BALONMANO SALUD-CLUBASAL	Tenerife
13º. Grupo A	CONSTRUCCIONES BASURTO-SAN ADRIÁN	SAN ADRIÁN	Vizcaya
12º. Grupo B	BM. SOLUCAR	BALONMANO SOLUCAR	Sevilla
13º. Grupo B	FERMAFIX LLEIDA	ASSOCIACIÓ LLEIDATANA D'HANDBOL	Lleida

**\* PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA \***  
= PRIMERA FASE =  
- JORNADA 19ª. -

**19.- ENCUENTRO GUACHES S.J.O.-LANZAROTE – BM. TENERIFE-PUERTO CRUZ.  
(1MD194 –18/02/12).**

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día 24 de abril de 2012, en el cual nos indica que en su día recibió notificación del Banco, comunicándole que el cheque entregado por el club BALONMANO MAHAY como pago del fondo arbitral del encuentro antes indicado, ha sido devuelto por incorriente por un importe de 316,29, ocasionando unos gastos bancarios por importe de 30,00 €, este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, y teniendo en cuenta:

1º.- Que el club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY es reincidente en tales infracciones.

2º.- Que además del citado impago, dicho club tiene pendiente de abonar el importe requerido por este Comité Nacional de Competición en resolución dictada el día 11 de abril de 2012 con el número 34 del Acta 35/2011-12 con motivo de la devolución de parte del fondo arbitral del encuentro que su equipo disputó el 31 de marzo anterior, y que le fue notificada el día 12 de abril mediante correo electrónico remitido a las 16:07 horas de ese mismo día a la dirección [cartole1974@hotmail.com](mailto:cartole1974@hotmail.com).

Por tanto, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

A). Sancionar al club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY con MULTA DE CIENTO DIEZ EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (110,70 €) por impago de parte del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (316,29 €) al ser reincidente en tales infracciones .

B). REQUERIR al club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY el pago de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (456,99 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada del encuentro 1MD194	316,29
Gastos bancarios por devolución cheque	30,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior.	110,70
Total a abonar:	456,99

C). ADVERTIR al club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY de que en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, deberá depositar en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros la suma total de **MIL DOSCIENTOS**



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 37/2011-12 del C.N. Competición del 25/04/2012.-

**CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (1.205,07 €, -importe indicado en el apartado D) de esta resolución más 748,08 € requerido en la dictada el día 11 de abril de 2012 con el número 34 del Acta 35/2011-12, o en su defecto será descalificado de la competición en virtud del artículo 49.C).3 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el 53.4.4º del mismo Reglamento al acumular dos deudas arbitrales previamente requeridas.**

**- JORNADA 26ª. -**

**20.- ENCUENTRO AMAZSA URDANETA – BETI ONAK. (1MB267 – 14/04/12).**

RECTIFICAR la resolución dictada por este Comité Nacional de Competición el día 18 de abril de 2012 con el número 30 del Acta 36/2011-12, al haber observado un error en examen de antecedentes tras la reclamación formulada por el club DEPORTIVO BETI ONAK, quedando la misma como sigue:

“Sancionar al Club DEPORTIVO BETI ONAK con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €, por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

**21.- ENCUENTRO FLORIDA UNIVERSITARIA-CAIXA POPULAR – GUANCHES-S.J.O. LANZAROTE. (1MD267 – 14/04/12).**

A). CERRAR la información reservada abierta el día 18 de abril de 2012 en el Acta 36/2011-12, al recibirse en esta R.F.E.BM. el Acta de Partido el día 19 del mismo mes sin que pueda determinarse la responsabilidad de la demora en su recepción, y aprobar el resultado del partido.

B). Sancionar al Club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €, conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplir de forma reincidente el artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido, siendo ésta la segunda incomparecencia injustificada de D. Lorenzo LEMAUR SANTANA a un encuentro oficial.

**\* CAMPEONATO ESTATAL JUVENIL FEMENINO \***  
= SEGUNDA FASE ó FASE ZONAL =  
- SECTOR “A” – PORRIÑO (Pontevedra) -

**22.-** Recibido en esta R.F.E.BM. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “A” de la Segunda Fase o Fase Zonal del Campeonato Estatal JUVENIL FEMENINO, celebrado en Porriño (Pontevedra) entre los días 20 y 22 de abril de 2012, y estudiados sus contenidos, se ACUERDA:

A). Aprobar los resultados de los encuentros de dicho Sector así como la clasificación final del mismo.

B). Sancionar al Club DEPORTIVO BALONMANO CIUDAD DE ALGECIRAS con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €, por presentarse su equipo a los tres encuentros disputados por su equipo en el sector con menos de doce jugadoras, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 37/2011-12 del C.N. Competición del 25/04/2012.-

C). Sancionar al Club C.LE.BA. con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), por presentarse su equipo a dos de los tres encuentros disputados por su equipo en el sector con menos de doce jugadoras, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**- SECTOR “B” – VALLADOLID -**

**23.-** Recibido en esta R.F.E.BM. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “B” de la Segunda Fase o Fase Zonal del Campeonato Estatal JUVENIL FEMENINO, celebrado en Valladolid entre los días 20 y 22 de abril de 2012, y estudiados sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban sus resultados, así como la clasificación final de dicho Sector.

**- SECTOR “C” – ERMUA (Vizcaya) -**

**24.-** Recibido en esta R.F.E.BM. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “C” de la Segunda Fase o Fase Zonal del Campeonato Estatal JUVENIL FEMENINO, celebrado en Ermua (Vizcaya) entre los días 20 y 22 de abril de 2012, y estudiados sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban sus resultados, así como la clasificación final de dicho Sector.

**- SECTOR “D” – ESTELLA (Navarra) -**

**25.-** Recibido en esta R.F.E.BM. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “D” de la Segunda Fase o Fase Zonal del Campeonato Estatal JUVENIL FEMENINO, celebrado en Estella (Navarra) entre los días 20 y 22 de abril de 2012, y estudiados sus contenidos, se ACUERDA:

A). Aprobar los resultados de los encuentros de dicho Sector así como la clasificación final del mismo.

B). Sancionar a la SOCIEDAD DEPORTIVA ITXAKO con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), por no presentar a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo en ninguno de los tres encuentros disputados en el Sector, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

C). Sancionar al club DEPORTIVO ZARAUTZ con MULTA DE VEINTE EUROS (20,00 €), por no presentar a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo en el partido jugado el día 20 de abril de 2012, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**- SECTOR “E” – GRANOLLERS (Barcelona) -**

**26.-** Recibido en esta R.F.E.BM. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “E” de la Segunda Fase o Fase Zonal del Campeonato Estatal JUVENIL FEMENINO, celebrado en Granollers (Barcelona) entre los días 20 y 22 de abril de 2012, y estudiados sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban sus resultados, así como la clasificación final de dicho Sector.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 37/2011-12 del C.N. Competición del 25/04/2012.-

**- SECTOR “F” – LA CAÑADA (Almería) -**

**27.-** Recibido en esta R.F.E.BM. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “F” de la Segunda Fase o Fase Zonal del Campeonato Estatal JUVENIL FEMENINO, celebrado en La Cañada (Almería) entre los días 20 y 22 de abril de 2012, y estudiados sus contenidos, se ACUERDA:

A). Aprobar los resultados de los encuentros de dicho Sector así como la clasificación final del mismo.

B). Sancionar al Club POLIDEPORTIVO GOYA ALMERÍA con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), por no presentar a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo en ninguno de los tres encuentros disputados en el Sector, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

C). Sancionar a los clubes DEPORTIVO ELEMENTAL BALONMANO BOLAÑOS y BALONMANO SANTOMERA con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €) A CADA UNO, por presentarse sus respectivos equipos a los tres encuentros que disputaron en el Sector con menos de doce jugadoras, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

**= TERCERA FASE ó FASE FINAL =**

**28.- EQUIPOS PARTICIPANTES.-**

A la vista de las clasificaciones obtenidas en los distintos Sectores de la Segunda Fase o Fase Zonal del Campeonato Estatal JUVENIL FEMENINO, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo XIV.3.B) de la NO.RE.BA./2011-12, quedan clasificados para disputar en su Tercera Fase o Fase Final los siguientes equipos:

<u>Equipo</u>	<u>Club</u>	<u>Provincia</u>
1º A BM. PORRIÑO	BALONMANO PORRIÑO	Pontevedra
1º B AULA CULTURA-VIVEROS HEROL	DEPORTIVO BALONMANO AULA	Valladolid
1º C BM. LA ROCA	BALONMANO LA ROCA	Barcelona
1º D S.D. ITXAKO	SOCIEDAD DEPORTIVA ITXAKO	Navarra
1º E KH-7 BM. GRANOLLERS	BALONMANO GRANOLLERS	Barcelona
2º E MAR SAGUNTO	BALONMANO MAR VALENCIA	Valencia
1º F BM. ELCHE-JESUITINAS	BALONMANO ELCHE	Alicante
2º F CASI LA CAÑADA-P. GOYA	POLIDEPORTIVO GOYA ALMERÍA	Almería

**29.- EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES.-**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 37/2011-12 del C.N. Competición del 25/04/2012.-

**30.- SANCIÓN ECONÓMICAS.-**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá abonarse obligatoriamente en la Tesorería de la R.F.E.B.M. y en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, **c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid.**, debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que hace el depósito, así como el número del Acta, el punto de la resolución y la fecha de ésta.

**31.- RECURSOS.-**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las once horas y treinta y cinco minutos del día antes mencionado.

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ  
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

**Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**

**EL SECRETARIO DEL COMITÉ  
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

**Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.**